



Tipo de Documento: **Programa de Transparencia y Ética Empresarial**

Código No: **COL-MNFI-002**

Versión: **3**

Sustituye: **2**

Vigente a partir de: **enero 2024**

Próxima revisión: **enero 2026**

Total de Páginas: **33**

Número de Formatos: **NA**

Título:

## PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

**IMMUNOTEC COLOMBIA**

### Control de cambios

Versión	Fecha de aprobación	Órgano que aprobó
1	30/04/2021	Representante Legal
2	31/05/2022	Asamblea General de Accionistas
3	19/04/2024	Asamblea General de Accionistas



Título:

**Programa de Transparencia y Ética Empresarial**

Código No:

**COL-MNFI-002**

Version: 3

## 1. **OBJETIVO**

El presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) implementado por la compañía, tiene como finalidad identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional y enaltecer los valores y principios éticos de la compañía que rigen su actuar en torno a todas las relaciones comerciales o laborales que realizan.

Este Programa tiene por objetivos específicos:

- Establecer políticas y directrices que permitan identificar, medir, controlar y evaluar los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional, con el fin de elaborar un plan de acción que permita abordar la prevención de la materialización de los riesgos.
- Crear canales apropiados que permitan a cualquier persona informar de manera confidencial acerca de actividades sospechosas relacionadas con los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional.

## 2. **ALCANCE**

El presente programa aplica a todas las áreas de la compañía, así como, a proveedores de bienes y servicios, clientes y/o consultores, empleados, contratistas, socios o accionistas y demás terceros. La lucha contra actos incorrectos y la corrupción en cualquiera de sus expresiones es un compromiso de la compañía y de todas sus contrapartes.

## 3. **MARCO NORMATIVO**

El marco normativo y de estándares nacionales e internacionales para la gestión y prevención de los Riesgos de Corrupción y/o Soborno Transnacional está compuesto por las siguientes normas e instrumentos:

### 3.1. **Normas y Estándares Internacionales**

- Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos.
- Convención de las Naciones Unidas en Contra de la Corrupción.
- Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales.
- El convenio penal sobre la corrupción del consejo de Europa.
- El convenio civil sobre la corrupción del consejo de Europa.
- La convención de la Unión Africana para prevenir y combatir la corrupción.

### 3.2. **Normas y Estándares Nacionales**

- Constitución Política de Colombia.
- Código Penal.



Título:

**Programa de Transparencia y Ética Empresarial**

Código No:

**COL-MNFI-002**

Version: 3

- Ley 1778 de 2016.
- Circular Externa No. 100-000011 del 09 de agosto de 2021.
- Circular Externa No. 100-000012 del 09 de agosto de 2021.
- Ley 222 de 1995.
- Decreto 1736 de 2020.
- Ley 1474 de 2011.
- Ley 2014 de 2019.
- Ley 2195 de 2022.

### 3.3. Políticas internas

- Código de Conducta, Ética e Integralidad de Immunotec.

## 4. DEFINICIONES

- **Acto de Corrupción:** son hechos u omisiones que constituyen los delitos de corrupción, tales como; corrupción privada (art. 250 A del C.P.); administración desleal (art. 250 B del C.P.); utilización indebida de información privilegiada (art. 258 del C.P.); enriquecimiento ilícito de particulares (art. 327 del C.P.); concierto para delinquir (art. 340 del C.P.); peculado en todas sus formas (arts. 397-403 A del C.P.); concusión (art. 404 del C.P.); cohecho en todas sus formas (arts. 405-407 del C.P.); delitos de contratación estatal (arts. 408-410 A del C.P.); tráfico de influencias de servidor público y de particular (arts. 411 y 411 A del C.P.); enriquecimiento ilícito (art. 412 del C.P.); utilización indebida de información obtenida en ejercicio de función pública (art. 431 del C.P.); utilización indebida de influencias derivadas del ejercicio de la función pública (art. 432 del C.P.); soborno trasnacional (art. 433 del C.P.); asociación para la comisión de un delito contra la administración pública (art. 434 del C.P.); así como cualquier modificación o adición a estas conductas.
- **Asociados:** son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a Immunotec a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.
- **Auditoría de Cumplimiento:** es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida implementación y ejecución del PTEE.
- **Área de Cumplimiento:** Es el área encargada de asesorar, supervisar, vigilar y controlar que se cumpla con el Código de Conducta Ética e Integridad y las demás Políticas de Integridad de Immunotec.
- **Consultores:** corresponde al vendedor independiente según se define en el artículo 4 de la Ley 1700 de 2013 y cualquier norma que la reglamente, modifique, adicione o derogue, y podrá ser: (i) una persona natural, mayor de edad, en pleno uso de sus facultades y que cuenta con la suficiente capacidad legal para la celebración de un Contrato de Vinculación; o (ii) una persona jurídica debidamente constituida.
- **Conflicto de interés:** es aquella situación de carácter objetivo que afecta o puede llegar a afectar la imparcialidad de los socios, miembros de Asamblea General de Accionistas, empleados y contratistas en la toma de decisiones.



Título:

## Programa de Transparencia y Ética Empresarial

Código No:

COL-MNFI-002

Version: 3

- **Contratista:** se refiere a cualquier persona que preste servicios a Immunotec o que tenga con ella una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a los proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores, o contrapartes de contratos de riesgo compartido o colaboración. Para efectos de este Programa, el concepto de Contratistas no incluye a los clientes de Immunotec.
- **Corrupción:** todas las conductas encaminadas a que una empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración pública o el patrimonio público o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.
- **Debida Diligencia:** es la revisión periódica que ha de hacerse sobre los aspectos legales, contables y financieros relacionados con un negocio o transacción, cuyo propósito es identificar los Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional que en virtud de la relación jurídica puedan afectar a la Compañía. Este concepto incluye una indagación sobre el buen crédito y reputación de las contrapartes.
- **Empleado:** es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo subordinación de Immunotec, a cambio de una remuneración.
- **Eventos de Riesgo:** son las situaciones o eventos potencialmente constitutivos de Actos de Corrupción o Soborno transnacional que podrían tener lugar en Immunotec o en la conducción de sus negocios.
- **Factores de Riesgo:** son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo C/ST.
- **Línea de Denuncia Local:** es el canal de comunicación local dispuesto por Immunotec para recibir las denuncias por incumplimientos o infracciones al Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- **Listas Restrictivas o Listas Vinculantes:** son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante o no para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). Para efectos de este Programa, este término incluye las listas desarrolladas por un tercero que buscan calificar el nivel de riesgo que pueden representar las contrapartes, como, por ejemplo pero sin limitarse a ellas, la Lista de Personas Especialmente Designadas y Bloqueadas (*SDN List*) de la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC, por sus siglas en inglés) del Departamento del Tesoro de Estados Unidos, las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Interpol, Policía Nacional de Colombia, entre otros.
- **Matriz de Riesgos:** es la herramienta que permite a Immunotec identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos de Corrupción y/o los riesgos de Soborno Transnacional a los que se podría ver expuesta, conforme a los factores de riesgo identificados.
- **Negocios o Transacciones Internacionales:** se refiere a negocios o transacciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado
- **Oficial de Cumplimiento:** es la persona natural designada por la Asamblea General de Accionistas para liderar y administrar el Programa de Transparencia y Ética Empresarial.



Título:

**Programa de Transparencia y Ética Empresarial**

Código No:

**COL-MNFI-002**

Version: 3

- **Parte Interesada:** persona u organización que pueda afectar, verse afectada, o percibirse como afectada por una decisión o actividad de la compañía, tales como, empleados, clientes, proveedores, accionistas, socios estratégicos (consorciados), comunidades.
- **Persona Expuesta Políticamente (PEP):** se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP) los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos.
- **Persona Expuesta Políticamente (PEP) de Organizaciones Internacionales:** son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de las Naciones Unidas (ONU), Organización para la Cooperación y Desarrollos Económicos (OCDE), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) o la Organización de Estados Americanos (OEA), entre otros (v.g. directores, subdirectores, miembros de asamblea general de accionistas o cualquier persona que ejerza una función equivalente).
- **Persona Expuesta Políticamente (PEP) Extranjeras:** son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de Estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de Estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familiares reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la junta de una organización internacional (v.g. jefes de Estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).
- **Políticas de Cumplimiento:** son las políticas generales adoptadas por Immunotec para llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta, y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional.
- **Programa de Transparencia y Ética Empresarial:** es el documento que recoge la Política de Cumplimiento y los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento la Política de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional que puedan afectar a Immunotec.
- **Riesgos C/ST:** es el Riesgo de Corrupción y/o el Riesgo de Soborno Transnacional.
- **Riesgo de Corrupción:** es la posibilidad de que Immunotec sufra un perjuicio, daño o consecuencia adversa, como resultado de su vinculación directa o indirecta, real o presunta, con Actos de Corrupción cometidos o facilitados por acciones u omisiones de alguna de sus contrapartes. El Riesgo de Corrupción



Título:

## Programa de Transparencia y Ética Empresarial

Código No:

COL-MNFI-002

Version: 3

se puede materializar a través de cuatro categorías: Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional, Riesgo de contagio y/o Riesgo Económico.

- **Riesgo Económico:** es la posibilidad de que como consecuencia de un Acto de Corrupción Immunotec sufra pérdidas económicas. Este riesgo tiene relación con los demás riesgos asociados al Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional.
- **Riesgo de Contagio:** es la posibilidad de afectación negativa que Immunotec puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción, omisión o experiencia de una contraparte en relación con un Acto de Corrupción o de Soborno Transnacional.
- **Riesgo Legal:** es la posibilidad de que, como consecuencia de la comisión de un Acto de Corrupción, Immunotec, sus Contratistas o Empleados resulten vinculados formalmente a procesos administrativos o judiciales, sancionados administrativa o judicialmente, o declarados judicialmente responsables, o sean condenados a pagar indemnizaciones o multas.
- **Riesgo Operativo:** es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos, y como consecuencia de esa falla, se ejecute o facilite un Acto de Corrupción.
- **Riesgo Reputacional:** es la posibilidad de pérdida en que puede incurrir la compañía por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- **Riesgo Inherente:** es el nivel de riesgo propio de la actividad de la empresa, sin tener en cuenta los efectos de los controles.
- **Riesgo Residual:** es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- **Riesgo de Soborno Transnacional:** es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente ofrezca o prometa a un servidor público extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional. Se encuentra enmarcado en el artículo 433 del Código Penal.
- **Servidor Público:** son Servidores Públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios. También son Servidores Públicos los miembros de la fuerza pública, los particulares que ejerzan funciones públicas en forma permanente o transitoria, los funcionarios y trabajadores del Banco de la República, los integrantes de la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la Corrupción y las personas que administren recursos fiscales y/o parafiscales.
- **Servidor Público Extranjero:** tiene el alcance previsto en el Parágrafo Primero del artículo segundo de la Ley 1778 de 2016. Se considera servidor público extranjero toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido. También se considera servidor público extranjero toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre



Título:

**Programa de Transparencia y Ética Empresarial**

Código No:

**COL-MNFI-002**

Version: 3

sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera. También se entenderá que ostenta la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.

## **5. COMPROMISO DE IMMUNOTEC EN LA PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS DE SOBORNO TRANSNACIONAL Y CORRUPCIÓN**

Immunotec, declara y asume una posición de CERO TOLERANCIA frente a cualquier acto incorrecto, antiético, ilegal o de corrupción que atente contra los principios de la ética, la transparencia y la legalidad, incluido el soborno en cualquiera de sus formas, de tal manera que se encuentra prohibida cualquier conducta que corresponda a dichos actos; buscando que tanto la compañía, como sus Empleados y sus relaciones con terceros se rijan por los valores y principios éticos que toda entidad debe tener al actuar de manera justa, sana, honesta y siempre apegada a la Ley.

La ética y la integridad son valores y principios fundamentales para buscar el bien común, en consecuencia, la compañía se compromete a:

- Abstenerse de ofrecer, prometer, aceptar, entregar o solicitar ventajas indebidas de cualquier valor, directa o indirectamente, e independientemente de su ubicación, como incentivo para obtener un beneficio.
- Cumplir con las leyes en materia anticorrupción que les sean aplicables, incluidas aquellas destinadas a la prevención, detección y sanción del soborno.
- Cumplir con los requisitos que sean adoptados por la compañía para la mitigación de los riesgos de corrupción a los que se encuentra expuesta, incluidos los riesgos de soborno.
- Disponer los recursos humanos, financieros, administrativos y tecnológicos necesarios para la adecuada ejecución de este programa, así como, para que cualquier persona, pueda reportar de buena fe o sobre la base de una creencia razonable, presuntos actos incorrectos o de corrupción, incluido el soborno.
- Promover el planteamiento de reportes o inquietudes de buena fe o sobre la base de una creencia razonable por medio de la línea ética.
- Tramitar la totalidad de los reportes efectuados y sancionar los actos incorrectos o de corrupción cometidos en el marco de su relacionamiento con las diferentes partes interesadas, incluido el soborno.
- Realizar una evaluación exhaustiva de los Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional a los cuales está expuesta Immunotec, así como los controles diseñados para su mitigación, todo lo cual está consignado en la Matriz de Riesgos.
- Prohibir cualquier acto de represalia en contra de quienes presenten reportes o inquietudes, garantizar su anonimato y establecer las medidas requeridas para su protección, tales como, la reubicación del reportante, considerar las represalias como una falta disciplinaria, entre otras medidas.
- Diseñar e implementar programas de capacitación y sensibilización periódicos destinados a promover una cultura de ética, legalidad y transparencia al interior de la compañía.



Título:

**Programa de Transparencia y Ética Empresarial**

Código No:

**COL-MNFI-002**

Version: **3**

- Establecer procedimientos de debida diligencia que permitan gestionar adecuadamente los riesgos de corrupción y soborno transnacional en el marco del relacionamiento de la compañía con sus diferentes partes interesadas.
- Implementar y aplicar mecanismos efectivos de sanción o reproche frente a los actos incorrectos o de corrupción cometidos por sus socios, accionistas, empleados, contratistas, proveedores, clientes, consultores y aliados comerciales.
- Respalda el diseño, implementación y mejora continua del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

De igual manera, se han adoptado los principios de profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, igualdad, objetividad y eficiencia, con el fin de prevenir cualquier acto ilegal y que pueda representar un riesgo para la Compañía. Se hace especial énfasis en que está prohibido que cualquier Empleado lleve a cabo consultas u omisiones que puedan generar prácticas indebidas o de corrupción.

## **6. Roles y Responsabilidades**

### **6.1. Roles y Responsabilidades de la Asamblea General de Accionistas:**

Son responsabilidades de la Asamblea General de Accionistas en relación con el Programa de Transparencia y Ética Empresarial:

- Expedir y definir la Política de Cumplimiento.
- Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento conforme a la Política de Cumplimiento, sin perjuicio de lo establecido en la Circular Externa 100-000011 del 09 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia de Sociedades.
- Designar al Oficial de Cumplimiento.
- Aprobar el documento que contemple el PTEE.
- Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos C/ST, de forma tal que la compañía pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
- Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
- Ordenar las acciones pertinentes contra los Asociados, que tengan funciones de dirección y administración en la compañía, los Empleados, y administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE.



Título:

**Programa de Transparencia y Ética Empresarial**

Código No:

**COL-MNFI-002**

Version: 3

- Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del PTEE a los Empleados, Asociados, Contratistas (conforme a los Factores de Riesgo y Matriz de Riesgo) y demás partes interesadas identificadas.

## **6.2. Roles y Responsabilidades del Representante Legal:**

Son responsabilidades del Representante Legal en relación con este Programa:

- Presentar con el Oficial de Cumplimiento a la Asamblea General de Accionistas la propuesta del PTEE para aprobación.
- Velar porque el PTEE se articule con las políticas de cumplimiento adoptadas por la Asamblea General de Accionistas de Immunotec.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- Proponer la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte de la Asamblea General de Accionistas.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica, cuando lo requiera la Superintendencia.
- Asegurarse de que todas las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentren debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad. Los soportes deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.

## **6.3. Roles y responsabilidad del Oficial de Cumplimiento:**

### **6.3.1. Nombramiento del Oficial de Cumplimiento**

La Asamblea General de Accionistas, designará a una persona responsable, quien participará en los procesos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación y monitoreo del PTEE, así como también estará en capacidad de tomar decisiones frente al control y prevención de los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional. En virtud de lo anterior el Oficial de Cumplimiento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo C/ST y tener comunicación directa con, y depender directamente de la Asamblea General de Accionistas.



Título:

**Programa de Transparencia y Ética Empresarial**

Código No:

**COL-MNFI-002**

Version: 3

- Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de Riesgo C/ST y entender el giro ordinario de las actividades de la compañía.
- Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo C/ST y el tamaño de la compañía.
- No pertenecer a la administración, a los órganos sociales o pertenecer al órgano de revisoría fiscal (fungir como revisor fiscal o estar vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la compañía.
- Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a la compañía, esta persona natural puede estar o no vinculada a una persona jurídica.
- No fungir como Oficial de Cumplimiento, principal o suplente, en más de diez (10) Empresas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en Empresas que compiten entre sí.
- Estar domiciliado en Colombia

#### 6.3.2. Funciones del Oficial de Cumplimiento:

El Oficial de Cumplimiento será el encargado de velar por el eficiente y oportuno funcionamiento del PTEE y tendrá las siguientes funciones:

- Presentar junto con el Representante Legal, a la Asamblea General de Accionistas la propuesta del PTEE y sus actualizaciones.
- Presentar, por lo menos una (1) vez al año, informes a la Asamblea General de Accionistas. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión como Oficial de Cumplimiento y de la administración de la compañía, en general, en el cumplimiento del PTEE.
- Velar porque el PTEE se encuentre articulado a las políticas de cumplimiento internas de la compañía adoptadas por la Asamblea General de Accionistas.
- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE.
- Implementar una matriz de riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de la compañía, sus factores de riesgo, la materialidad del riesgo.
- Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del riesgo de C/ST, de conformidad con la política de cumplimiento y la matriz de riesgo.



Título:

**Programa de Transparencia y Ética Empresarial**

Código No:

**COL-MNFI-002**

Version: 3

- Garantizar la implementación de canales adecuados que permitan a cualquier persona informar de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos al PTEE y posibles actividades sospechosas con Corrupción.
- Verificar la debida aplicación de la política de protección a denunciantes que la compañía haya establecido y, respecto a colaboradores directos e indirectos, la política de prevención de acoso laboral conforme a la ley.
- Establecer procedimientos internos de investigación en la compañía que permitan detectar incumplimientos al PTEE y actos de Corrupción.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia aplicables al interior de la compañía.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del riesgo de C/ST.
- Diseñar metodologías de clasificación, identificación, medición y control del riesgo C/ST.
- Realizar la evaluación del cumplimiento del PTEE y del Riesgo C/ST al que se encuentra expuesta la compañía.

### 6.3.3. Posicionamiento del Oficial de Cumplimiento

Conforme a las disposiciones establecidas por la Superintendencia de Sociedades, la compañía presentará el "Informe 58" mediante el Storm User con la información del Oficial de Cumplimiento nombrado por la Asamblea General de Accionistas, posteriormente enviará a través de la plataforma Storm Web, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la designación del Oficial de Cumplimiento los siguientes documentos:

- Hoja de vida del Oficial de Cumplimiento.
- Certificación firmada por el representante legal de la compañía en donde conste que el Oficial de Cumplimiento designado cuenta con la idoneidad, experiencia y liderazgo requeridos para gestionar el riesgo de corrupción y/o soborno transnacional.
- Documento que acredite el conocimiento en materia de administración del riesgo de corrupción y/o soborno transnacional.
- Copia del extracto del acta de la Asamblea de Accionistas en la que conste su designación.
- Certificado de la verificación de inhabilidades e incompatibilidades del Oficial de Cumplimiento suscrito por el representante legal.



Título:

**Programa de Transparencia y Ética Empresarial**

Código No:

**COL-MNFI-002**

Version: 3

#### **6.4. Inhabilidades, incompatibilidad y conflictos de interés.**

En el establecimiento de los órganos e instancias encargadas de efectuar una evaluación del cumplimiento y efectividad del PTEE, Immunotec deberá tener en cuenta los conflictos de interés, las incompatibilidades y las inhabilidades de los responsables en el desempeño de sus funciones. En ese sentido, debido a la diferencia de las funciones que corresponden, no se deberá designar al Revisor Fiscal, Auditor Interno, a la Administración u órgano social como Oficial de Cumplimiento.

#### **6.5. Revisoría Fiscal:**

De conformidad con lo previsto en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 207 del Código de Comercio, el revisor fiscal deberá cerciorarse que las operaciones, negocios y contratos que celebre o cumpla Immunotec, que se ajusten a las instrucciones y políticas aprobadas. Por lo anterior el Revisor fiscal realizara las siguientes funciones:

- Verificar la fidelidad de la contabilidad y asegurarse de que en las transferencias de dinero u otros bienes que ocurran entre Immunotec y terceros, no se oculten pagos directos o indirectos relacionados con sobornos u otras prácticas corruptas.
- El revisor fiscal deberá denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto de corrupción que conozca en el desarrollo de sus funciones, las denuncias deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento que el revisor fiscal alerte el acto.
- Valorar la efectividad del Programa de Transparencia y Ética Empresarial y emitir opinión sobre el mismo.
- En general, cumplir cabalmente con las funciones consignadas en el artículo 207 del Código de Comercio, con un enfoque de prevención y gestión del Riesgo de Corrupción y/o Soborno Transnacional.

#### **6.6. Roles y responsabilidades de los empleados**

Son responsabilidades de los empleados en relación con el PTEE las siguientes:

- Cumplir con las políticas y procedimientos, correspondientes a la prevención del riesgo de C/ST.
- Participar en los procesos de formación y entrenamiento a los que sean convocados.
- Reportar a través de los canales dispuestos por Immunotec cualquier incumplimiento al PTEE.



Título:

**Programa de Transparencia y Ética Empresarial**

Código No:

**COL-MNFI-002**

Version: 3

- Abstenerse de tomar represalias, directa o indirectamente, o alentar a otros a hacerlo, en contra de cualquier otro empleado por denunciar una sospecha de incumplimiento del PTEE.
- Actuaran conforme a los valores corporativos descritos en partes anteriores, velando porque cada uno de los órganos de gobierno actúen en correspondencia con sus responsabilidades.

### Prohibiciones y deberes

- Ningún empleado usara su cargo en Immunotec para solicitar cualquier clase de favor personal, pago, descuentos, viaje, alojamiento, regalos o préstamos a los contratistas, sean estas entidades públicas o privadas.
- Los empleados deben abstenerse de aceptar de terceras personas favores, regalos o atenciones cuya naturaleza o importancia pueda inclinarlo a favorecer al servidor en la contratación de bienes o servicios por parte de Immunotec. En el evento en que se presente alguna situación similar informara al jefe inmediato o al Oficial de Cumplimiento.

## **7. ETAPAS DEL PTEE**

Las siguientes son las etapas que se desarrollan para la implementación del PTEE:

### **7.1. Identificación del Riesgo de C/ST**

Esta etapa permite la identificación de los posibles eventos de riesgos C/ST inherentes al desarrollo de la actividad, definiendo lo que puede suceder, cómo y por qué sucede, para así determinar el origen o las causas y las consecuencias de los riesgos.

Así mismo la identificación del riesgo de C/ST, dependerá del tamaño, y estructura del negocio, cuantía y frecuencia de la operación, lugar o ubicación geográfica y demás elementos que sean determinados de acuerdo con las características propias de la compañía, este deberá efectuarse previo a la negociación, compra y/o venta de un producto y ubicación de sucursales o locales comerciales en jurisdicciones diferentes a la de la sede principal de su negocio, dentro de las fuentes de información se destacan las siguientes:

- Clasificación y análisis de los factores de riesgo a través de la información suministrada en los formatos de conocimiento.
- Información de los medios de comunicación nacional y/o extranjero.
- El grado del riesgo de C/ST, se clasificará como Extremo, Alto, Moderado y Bajo, en cada evento dependiendo del factor de riesgo.

### Metodología para la Segmentación de los Factores de Riesgo C/ST



Título:

**Programa de Transparencia y Ética Empresarial**

Código No:

**COL-MNFI-002**

Version: **3**

Se entiende por segmentación, el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).

La segmentación de los factores de riesgo debe hacerse de acuerdo con las características particulares de cada uno de ellos, garantizando homogeneidad al interior de los segmentos y heterogeneidad entre ellos.

Se adopta para la segmentación de los factores de riesgo de C/ST, la metodología cualitativa de segmentación de expertos (soportada con el método DELPHI), basada en:

- El mercado objetivo de la entidad y las características de éste.
- Experiencia relevante de la entidad.
- Prácticas y experiencias de la industria.
- Literatura relevante publicada (análisis de tipologías de las unidades de análisis e información financiera, documentos de organismos internacionales [OCDE, el Ministerio de Justicia del Reino Unido y la Organización Transparencia Internacional, entre otras]).
- Opiniones de especialistas y expertos.

En virtud de lo anterior los factores de riesgo serán identificados teniendo en cuenta a las operaciones financieras, contrapartes, los productos y servicios y las jurisdicciones.

## 7.2. Medición del Riesgo C/ST

Esta etapa tiene como objetivo medir la Probabilidad de ocurrencia del Riesgo Inherente de C/ST de cada uno de los Eventos de Riesgo identificados, así como el Impacto que su materialización generaría en la operación de la Compañía.

Las consecuencias y probabilidades se combinan para producir el nivel de riesgo. La mejor forma y la más idónea para medir o evaluar el riesgo de C/ST, es mediante estimaciones cualitativas derivadas de análisis de tipologías. El conocimiento de expertos, la experiencia relevante y las prácticas reflejen el grado de convicción de que podrá ocurrir un evento o resultado particular.

### Determinación Criterios del Riesgo Inherente C/ST

Para la medición de los riesgos, se establecen los siguientes criterios:

- **Probabilidad:** Corresponde al número de veces que el riesgo se ha presentado en un determinado tiempo o puede presentarse.

## TABLA DE PROBABILIDAD



Título:

**Programa de Transparencia y Ética Empresarial**

Código No:  
**COL-MNFI-002**

Version: **3**

Nivel		Posibilidad	Frecuencia
Muy baja (20%)	(0-20%)	Insignificante posibilidad de que el evento ocurra.	Cada 5 años
Baja (40%)	(21-40%)	Alguna posibilidad de que el evento ocurra.	Anual
Media (60%)	(41-60%)	Posiblemente ocurra varias veces.	Semestral
Alta (80%)	(61-80%)	Que ocurra la mayoría de las veces.	Mensual
Muy alta (100%)	(81- 100%)	Que ocurra todas las veces.	Diario

- **Impacto:** Se refiere a la magnitud de los efectos, para evaluar el impacto de los riesgos de C/ST que probablemente se materialicen, se determina el impacto de acuerdo con la siguiente escala:

TABLA DE IMPACTO					
Nivel	Afectación económica o presupuestal (20%)	Legal (20%)	Contagio (20%)	Operacional (20%)	Pérdida reputacional (20%)
Leve (20%)	(0-20%) Multas, gastos jurídicos, otros costos o gastos e indemnizaciones por una cuantía inferior a 5 SMLMV.	Requerimiento.	No produce efecto contagio.	No produce afectación.	El riesgo afecta la imagen de algún área de la entidad.
Menor (40%)	(21-40%) Multas, gastos jurídicos, otros costos o gastos e indemnizaciones por una cuantía inferior a 19 SMLMV.	Amonestación.	Puede producir efecto entre línea(s) de servicio(s) relacionadas con la Compañía.	Afectación de un proceso específico, recurso, infraestructura o tecnología para continuar con la operación.	El riesgo afecta la imagen de la entidad internamente; de conocimiento general a nivel interno, accionistas y/o de proveedores.
Moderado (60%)	(41-60%) Multas, gastos jurídicos, otros costos o gastos e	Suspensión, inhabilitación de administradores, oficial de	Puede producir efecto contagio entre	Afectación de algunos procesos,	El riesgo afecta la imagen de la entidad con algunos



Título:

**Programa de Transparencia y Ética Empresarial**

Código No:

**COL-MNFI-002**

Version: 3

		indemnizaciones por una cuantía entre 20 y 50 SMLMV.	cumplimiento y otros funcionarios.	empresas o entidades relacionadas con la Compañía.	recursos, infraestructura o tecnología para continuar con la operación.	usuarios de relevancia, frente al logro de los objetivos.
Mayor (80%)	(61-80%)	Multas, gastos jurídicos, otros costos o gastos e indemnizaciones por una cuantía entre 50 y 99 SMLMV.	Suspensión o cierre parcial de operaciones, actividades o remoción de administradores del negocio por decisión de los reguladores.	Puede producir efecto contagio significativo entre empresas o entidades relacionadas con la Compañía.	Afectación de procesos, recursos, infraestructura o tecnología para continuar con la operación.	El riesgo afecta la imagen de la entidad con efecto publicitario sostenido a nivel de sector administrativo, nivel departamental y/o municipal.
Catastrófico (100%)	(81-100%)	Multas, gastos jurídicos, otros costos o gastos e indemnizaciones por una cuantía igual o superior a 100 SMLMV.	Cancelación de la matrícula / cierre permanente de operaciones y actividades de negocio por decisión de los reguladores.	Puede producir efecto contagio catastrófico entre empresas o entidades relacionadas con la Compañía.	Imposibilidad de contar con procesos, recursos, infraestructura o tecnología para continuar con la operación.	El riesgo afecta la imagen de la entidad a nivel nacional, con efecto publicitario sostenido a nivel país.

Una vez evaluado el riesgo inherente, se obtendrá como resultado el mapa de riesgos a través del cual se visualizará el perfil de riesgo consolidado de la compañía y cuyo objetivo es proveer de manera fácil la información para la toma de decisiones sobre los riesgos ubicados en cada nivel de severidad. Dicho mapa de riesgos se presenta en cuatro (4) niveles de severidad.

- **El Color Rojo:** Representa un Riesgo Extremo.
- **El Color Naranja:** Representa un Riesgo Alto.
- **El Color Amarillo:** Representa un riesgo Moderado.
- **El Color Verde:** Representa un Riesgo Bajo.

MAPA DE CALOR				
IMPACTO				
Leve (20%)	Menor (40%)	Moderado (60%)	Mayor (80%)	Catastrófico (100%)
(0-20%)	(21-40%)	(41-60%)	(61-80%)	(81-100%)



Título:

**Programa de Transparencia y Ética Empresarial**

Código No:  
**COL-MNFI-002**

Version: **3**

<b>PROBABILIDAD</b>	Muy alta (100%)	(81-100%)	<b>Alto</b>	<b>Alto</b>	<b>Extremo</b>	<b>Extremo</b>	<b>Extremo</b>
	Alta (80%)	(61-80%)	<b>Moderado</b>	<b>Alto</b>	<b>Alto</b>	<b>Extremo</b>	<b>Extremo</b>
	Media (60%)	(41-60%)	<b>Moderado</b>	<b>Moderado</b>	<b>Alto</b>	<b>Alto</b>	<b>Extremo</b>
	Baja (40%)	(21-40%)	<b>Bajo</b>	<b>Moderado</b>	<b>Moderado</b>	<b>Alto</b>	<b>Alto</b>
	Muy baja (20%)	(0-20%)	<b>Bajo</b>	<b>Bajo</b>	<b>Moderado</b>	<b>Moderado</b>	<b>Alto</b>

Teniendo en cuenta los niveles mencionados, se debe gestionar el riesgo, siendo necesario fortalecer o implementar actividades de control para reducir la probabilidad de ocurrencia y/o impacto en caso de materializarse, para lo cual se debe considerar lo siguiente:

- **Extremo:** Requiere el establecimiento de acciones inmediatas, tomando medidas extremas para la mitigación del riesgo ubicado en este nivel.
- **Alto:** Requiere el establecimiento de acciones a corto plazo, que permitan mitigar, tanto la probabilidad, como el impacto.
- **Moderado:** Requiere del establecimiento de acciones al interior de la entidad a mediano plazo, se requiere evaluar el costo/beneficio del plan para mitigar el riesgo.
- **Bajo:** El Riesgo es aceptable o tolerable y su gestión no es prioritaria, se establecen planes de acción sobre actividades de rutina.

### 7.3. Control del Riesgo C/ST

Esta etapa tiene por objetivo establecer medidas de control que permitan mitigar la materialización de los riesgos de C/ST. Para cada evento de riesgos de C/ST se establecen medidas de control conforme a los procedimientos y procesos internos de la compañía, con el objetivo de prevenir la materialización de estos riesgos.

De igual forma la compañía ha establecido los siguientes criterios para la valoración de controles con el objetivo de evaluar la efectividad de cada uno de ellos:

TABLA DE VALORACIÓN DE CONTROLES				
CARACTERÍSTICAS DE EFICIENCIA	PESO	PARÁMETRO	CALIFICACIÓN BAJO PARÁMETROS	DESCRIPCIÓN
<b>TIPO</b>	25%	<b>Preventivo</b>	90%	Se aplica sobre la causa del riesgo y su agente generador, con el fin de disminuir



Título:

**Programa de Transparencia y Ética Empresarial**

Código No:

**COL-MNFI-002**

Version: 3

				la posibilidad de ocurrencia, es decir, debe apuntar a la prevención del riesgo.
		<b>Detectivo</b>	70%	Son las alarmas que se activan frente a situaciones anormales, como lo son las señales de alerta.
		<b>Correctivo</b>	20%	Es el control que se realiza al finalizar el proceso. Surge de la comparación entre lo proyectado y lo realizado. Su finalidad es retroalimentar el proceso para mejorarlo.
<b>IMPLEMENTACIÓN</b>	25%	<b>Automático</b>	90%	Son aquellos procedimientos aplicados desde un computador en un software de soporte; diseñados para prevenir, detectar o corregir errores o deficiencias, sin que tenga que intervenir el hombre en el proceso.
		<b>Manual</b>	30%	Son aquellas acciones que realizan las personas responsables de un proceso o actividad.
<b>DOCUMENTACIÓN</b>	12,5%	<b>Documentado</b>	90%	Se encuentra definido y documentado en los procedimientos y/o manuales del Sistema de Gestión de Calidad.
		<b>Sin Documentar</b>	10%	El control ejecutado no se encuentra documentado en los manuales de procedimientos y/o políticas del Sistema de Gestión de Calidad.
<b>FRECUENCIA</b>	12,5%	<b>Diario</b>	90%	El control se aplica diariamente.
		<b>Semanal</b>	70%	El control se aplica semanalmente.
		<b>Mensual</b>	50%	El control se aplica mensualmente.
		<b>Concurrente</b>	30%	El control se ejerce con una periodicidad superior a un mes o cada vez que realice la actividad.
<b>RESPONSABLE</b>	12,5%	<b>Designado</b>	90%	El control se encuentra asignado a un funcionario, grupo de trabajo o área.
		<b>No Designado</b>	10%	El responsable de la ejecución del control no se encuentra designado formalmente, es decir cada vez que se ejecuta lo realiza una persona diferente.
<b>EVIDENCIA</b>	12,5%	<b>Con Registro</b>	90%	Las actividades de control se pueden evidenciar a través de documentos registros (físicos o en sistema).
		<b>Sin Registro</b>	10%	Las actividades de control no se pueden evidenciar a través de documentos registros (físicos o en sistema).



Título:

**Programa de Transparencia y Ética Empresarial**

Código No:

**COL-MNFI-002**

Version: 3

#### **7.4. Monitoreo del Riesgo C/ST**

Esta etapa tiene como objetivo hacer un seguimiento efectivo que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias que se presenten en la ejecución del programa y realizar seguimiento a la evolución del perfil de riesgo inherente, al Soborno Transnacional y Corrupción, así como, lograr la detección efectiva y corrección de las deficiencias que se identifiquen para asegurar que los controles sean comprensivos de todos los Riesgos de la Compañía.

La autoevaluación se fundamenta en los siguientes mecanismos:

- Seguimiento a los procesos responsables de la vinculación de contrapartes.
- Análisis de los beneficios alcanzados.
- Revisar que los riesgos residuales se encuentren en los niveles de aceptación establecidos por la compañía.
- Revisar el nivel de aprendizaje de la organización en relación con la administración de sus riesgos.

Así mismo, utiliza las siguientes herramientas:

- Levantamiento y clasificación de información.
- Plan de trabajo anual.
- Matrices de riesgo.
- Redacción de informes.
- Presentación de reportes ante el representante legal y la Asamblea General de Accionistas.
- Seguimiento y evaluación del funcionamiento del programa.

En esta etapa se comprende la identificación de nuevos riesgos, que pueden afectar los objetivos del Programa, por lo tanto, se ejecutan metodologías (segmentación, entrevistas y encuestas, entre otras), que permitan actualizar el perfil de riesgo con una periodicidad mínima anual o cuando el desarrollo del negocio así lo requiera.

El oficial de cumplimiento realizará un seguimiento periódico a los riesgos establecidos en la matriz y al cumplimiento de las políticas establecidas en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

### **8. POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO**

Immunotec ha adoptado y divulgado internamente un Código de Conducta, Ética e Integridad, en donde se consignan las principales políticas de cumplimiento de la compañía.

- Interacción con terceros.



Título:

## Programa de Transparencia y Ética Empresarial

Código No:

COL-MNFI-002

Version: 3

Los Empleados de Immunotec deberán siempre actuar bajo los principios establecidos de justicia, adecuado cumplimiento de la Ley y de libre competencia que puedan llegar a ser aplicables a los clientes, Contratistas, Consultores y demás terceros con que se llegará a relacionar.

La relación con los Contratistas debe estar centrada en los más altos estándares éticos y únicamente regirse por las necesidades de negocio. De igual manera, toda relación con un competidor deberá estar basada en la sana competencia y todas las normas aplicables a dicha relación.

- Interacción con autoridades gubernamentales y entes políticos.

Si Immunotec llegará a tener alguna relación con Servidores Públicos o Servidores Públicos Extranjeros, la misma tiene que sentar bases sobre las normas que regulan dicha actividad y que enmarcan las actuaciones de los Servidores Públicos o Servidores Públicos Extranjeros. Asimismo, deberá tenerse en cuenta las posibles consecuencias de relacionarse con Servidores Públicos o Servidores Públicos Extranjeros, y toda la interacción deberá estar enmarcada en los principios de honestidad y transparencia, así como cualquier Ley aplicable.

- Cultura de la legalidad.

En Immunotec el respeto por la Ley es parte fundamental de la conducta que debe tener tanto la Compañía como los Empleados y cualquier tercero con quien se tenga una relación.

- No Corrupción.

Immunotec parte de la base de la prohibición a los Empleados para cometer cualquier acto u omisión que pueda considerarse un Acto de Corrupción. Por ello, Immunotec se compromete a vigilar el desempeño del cumplimiento a la ley aplicable y propender por la actuación bajo los principios mencionados. Adicionalmente, si cualquier Empleado llega a tener conocimiento de algún Acto de Corrupción o de Soborno transnacional, inmediatamente deberá comunicarlo al Oficial de Cumplimiento.

- Administración de conflictos de intereses.

Immunotec busca que todos los Empleados lleven a cabo las funciones inherentes a sus cargos siempre en beneficio de Immunotec, anteponiendo los intereses legítimos y dándole prioridad a los intereses de Immunotec sobre los personales y los de cualquier tercero.

Immunotec establece estrategias para informar al oficial de cumplimiento o al área de cumplimiento de las situaciones de presuntos conflictos de intereses de manera que las mismas sean controladas y puedan minimizarse al máximo.

- SAGRILAFI

De manera complementaria, también hace parte integral de las Políticas de Cumplimiento de Immunotec su Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SAGRILAFI, adoptado de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.



Título:

**Programa de Transparencia y Ética Empresarial**

Código No:

**COL-MNFI-002**

Version: 3

## 9. Debida Diligencia

La debida diligencia, se encuentra orientada en identificar y evaluar los riesgos de C/ST que se encuentren relacionados con la actividad de la compañía. Se establece la necesidad de conocer a las contrapartes con quienes la compañía sostiene relaciones laborales o acuerdos comerciales. Este proceso se debe realizar previo a tener una relación comercial, laboral o contractual con las contrapartes (accionistas, clientes, consultores, proveedores, empleados, contratistas, entre otros) de acuerdo con los procedimientos establecidos para cada uno de ellos.

La Debida Diligencia adelantada por Immunotec se orienta en la identificación y evaluación de los Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional que se puedan ocasionar por el esquema multinivel mediante el cual desarrollan sus actividades y la cantidad de terceros, especialmente personas naturales, con quien contrata.

Para estos efectos, al momento de la vinculación de algún tercero o al momento de la actualización de sus datos, los funcionarios de Immunotec deberán ejecutar las siguientes acciones:

- De acuerdo con la forma de comercialización de los Productos, los Consultores de la Compañía se identificarán y cumplirán un proceso de vinculación mediante el lleno del formulario respectivo y la entrega de documentación soporte que será objeto de verificación y confirmación. De acuerdo con su perfil durante su vinculación y las transacciones relevantes que realicen, se adelantarán los correspondientes análisis para establecer la coherencia con su actividad económica respecto de la demás información por ellos suministrada o que esté disponible en fuentes públicas. Así mismo, la Compañía se abstendrá de registrar Consultores anónimos y velará por qué no figuren bajo nombres ficticios o inexactos.
- Las personas naturales o jurídicas que deseen hacer parte del registro de proveedores de la Compañía se identificarán y cumplirán un proceso de vinculación mediante el lleno de los formularios pertinentes y la entrega de una documentación soporte. Aprobado el proceso de vinculación, podrán ser registrados como aptos para que la Compañía pueda negociar con ellos.
- Así mismo, las personas naturales que aspiren a desempeñar un cargo en la Compañía deberán cumplir con el suministro de la información y el cumplimiento de los requisitos dispuestos en los procedimientos internos a fin de poder contar con la información que permita a la Compañía verificar sus antecedentes y su perfil de riesgo.
- No se establecerá ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo con personas naturales o jurídicas cuando se presenten elementos que conlleven dudas fundadas sobre actos de corrupción o soborno.
- Para todas las contrapartes se realizará, a través del software que la Compañía haya contratado, la búsqueda en Listas Restrictivas nacionales e internacionales; o de lo contrario, de forma manual, en Listas del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, OFAC, Interpol, Procuraduría, Contraloría, y Policía Nacional, frente a la persona, persona jurídica, sus accionistas, Beneficiario Final y sus administradores, de ser aplicable con el objetivo de verificar aspectos legales, así como, el buen crédito y la reputación de las contrapartes para establecer vínculos comerciales.



Título:

**Programa de Transparencia y Ética Empresarial**

Código No:

**COL-MNFI-002**

Version: **3**

- Anualmente la compañía realizara procesos de actualización de información a las contrapartes que se encuentra activas para asegurar la confiabilidad en los vínculos comerciales o contractuales.

## 10. Recepción y entrega de regalos y donaciones

Si algún Empleado de Immunotec recibe o pretende entregar algún tipo de regalo o donación que sea superior al equivalente en pesos de USD 250 debe reportarlo de manera escrita al Área de Cumplimiento conforme a lo establecido en el Código de Conducta, Ética e integridad para que dicha Área se pronuncie sobre la autorización o no de recibir o entregar dicho regalo o donación.

El mismo trámite es aplicable para las comidas fuera del sitio ordinario de trabajo o de valor excesivo, entretenimiento, viajes o cualquier dádiva o ventaja o beneficio o cualquier otro similar.

En este sentido, las entregas o donaciones que se hagan deben cumplir con los requisitos que establece el numeral 12.1 del Código de Conducta, Ética e Integridad.

La entrega de material promocional es aceptable siempre y cuando sea una práctica común y tenga la única finalidad de promocionar servicios o productos. En Immunotec, está prohibida la recepción o entrega de cualquier tipo de regalo o donación en efectivo o equivalente a cualquier tercero que tenga como finalidad de influir en la actuación de un integrante de Immunotec o cualquiera que pueda interpretarse como un soborno.

**Comentado [SA1]:** Una vez revisado el código de ética se deja el mismo valor indicado

## 11. Remuneraciones y pago de bonificaciones a Empleados y Contratistas

Immunotec prohíbe la recepción o entrega de retribuciones o cantidad alguna de dinero en efectivo, cheques, y demás a un tercero por contratar con Immunotec.

Immunotec entregará pagos por concepto de participaciones, bonos y reconocimiento por ventas a los Consultores de acuerdo con lo establecido en las Políticas y Procedimientos.

En relación con empedados Immunotec realiza el pago de bonificaciones solo al personal comercial con ocasión al cumplimiento de las metas comerciales y eventualmente podrá realizar el pago de bonos e incentivos a los empleados alineado al plan de resultados de la corporación y metas del empleado; todos los pagos estarán debidamente reglamentados y contara con las aprobaciones correspondientes.

## 12. Gastos de entretenimiento, alimentación, hospedaje y viajes

Todos los empleados de Immunotec que hagan viajes de negocios, deben contar con una tarjeta de débito/ crédito corporativo según aplique conforme al cargo, únicamente para estos fines. Immunotec podrá solicitar al Empleado cualquier tipo de información adicional, si así se requiere, de los gastos efectuados.



Título:

**Programa de Transparencia y Ética Empresarial**

Código No:

**COL-MNFI-002**

Version: **3**

El Empleado, además de ser responsable de solicitar su tarjeta conforme a lo establecido en la Política Global de Gastos de Viaje, tendrá las siguientes responsabilidades: planear el viaje con la suficiente anticipación, obtener las aprobaciones internas necesarias, contar con los seguros de viaje necesarios, solicitar el anticipo en caso de no contar con tarjeta de crédito corporativa, y todas las demás que establece la Política Global de Gastos de Viajes en el numeral 4.3.

El Área de Finanzas será la encargada de verificar todas las solicitudes de anticipos y los reportes de gastos que se hagan con motivo de viajes corporativos.

Todos los viajes de negocios deben realizarse a través de los contactos establecidos en el Anexo III de la Política Global de Gastos de Viajes y deben cumplir con las condiciones establecidas en el numeral 5.

Para los procesos de reserva de los tiquetes aéreos, transporte terrestre y hospedaje, como los demás gastos de alimentación y viáticos que se generen por el viaje de negocios, se deberán seguir los lineamientos establecidos en el numeral 6 de la Política Global de Viajes.

El reporte de los gastos de viaje debe hacerse por cada Empleado, de acuerdo con el Anexo I de la Política Global de Gastos de Viajes para comprobación por parte del Área Financiera. Pare ello, deberá tenerse en cuenta la fecha de cierre contable.

Los empleados que no cumplan con las normas estipuladas en esta política podrán estar sujetos a las consecuencias incluyendo:

- a. Solicitud de explicación adicional de gastos cuestionables.
- b. Explicación en la demora retraso en el reembolso de los gastos.
- c. Restitución a la Compañía de los gastos que no eran reembolsables.

Además, la violación a los lineamientos y políticas relacionados pueden:

- a. Sujetar a los administradores que aprueban a una acción disciplinaria si no han ejercido debidamente sus responsabilidades de revisión.
- b. Resultar en la revocación de los privilegios de la Tarjeta Corporativa del empleado y a las restricciones de viaje para el Colega.
- c. Sujetar al empleado a una acción disciplinaria, hasta e incluyendo la terminación de la relación laboral.

En este sentido, cada director o gerente es responsable de vigilar los gastos de viajes en su propia operación. Además de asegurar que todos los gastos de viajes estén debidamente documentados y aprobados por medio de los reportes de gastos de viajes.

En razón de la accidentalidad de todos los gastos y viajes corporativos en que puedan incurrir los Empleados, y debido al hecho que estos son pagados o reembolsados por Immunotec para el desarrollo de las funciones de los Empleados, Immunotec declara que dichos gastos no serán constitutivos de salario para ningún efecto legal, que no se entenderán como viáticos salariales según las normas laborales pertinentes, y que no serán base para el cálculo de las contribuciones obligatorias al Sistema de Seguridad Social Integral según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1393 de 2010, o las normas que lo modifiquen o complementen.

### **13. Contribuciones políticas**



Título:

**Programa de Transparencia y Ética Empresarial**

Código No:

**COL-MNFI-002**

Version: 3

Immunotec no pertenece ni tiene ningún tipo de filiación con partidos políticos, organizaciones políticas, movimientos políticos, sociales o sindicales. En este sentido, Immunotec manifiesta de forma clara que respeta las filiaciones políticas de sus Empleados o Contratistas, los cuales son libres de afiliarse o no a cualquiera de los partidos, organizaciones o movimientos de carácter político cuyos valores se identifiquen con los suyos. Sin embargo, los Empleados no deben supeditar sus deberes profesionales y éticos a ningún tipo de orientación política a la cual se adhieran.

Immunotec declara que no realizará ningún tipo de contribución política de forma institucional a ninguna campaña, partido, movimiento u organización política, social o sindical. Las contribuciones o participaciones de carácter político que hagan los Empleados de Immunotec son permitidas por la compañía, siempre y cuando no vinculen la opinión o imagen de ella de acuerdo con lo establecido en el Código de Conducta, Ética e Integridad de Immunotec.

#### **14. Fusiones y adquisiciones**

Immunotec reconoce que las leyes anticorrupción, en especial la Ley 1778 de 2016, establecen obligaciones y procedimientos especiales relativos a las integraciones empresariales (fusiones y adquisiciones).

En todos los casos en que Immunotec participe en una integración empresarial, a través de fusiones, adquisiciones, escisiones, o reorganizaciones empresariales, que involucre a terceros, la Compañía, bajo la supervisión del Oficial de Cumplimiento, adelantará una Debida Diligencia enfocada en detectar riesgos de violación de las leyes anticorrupción y Riesgos de Corrupción o Soborno transnacional. La Debida Diligencia podrá ser adelantada por funcionarios de la Compañía o mediante la contratación de asesores externos, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

- a) **Personal a cargo de aprobación:** La gerencia será la encargada de aprobar este tipo de operación, previa presentación y aprobación de la Asamblea General de Accionistas. El proyecto de fusión, escisión y/o de adquisición de control correspondiente deberá estar acompañado del informe de Debida Diligencia sobre Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional.
- b) La Debida Diligencia de Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional deberá surtirse dentro de la etapa precontractual.
- c) Los encargados de llevar a cabo la Debida Diligencia deberán reportar a la gerencia todos sus hallazgos. Basada en los mismos, la Asamblea General de Accionistas deberá decidir si sigue adelante o no con la negociación.
- d) En relación con targets ubicados en países con índices de percepción de corrupción superior a los registrados en Colombia, de conformidad con los índices publicados por Transparencia Internacional, se adelantará una Debida Diligencia más rigurosa.
- e) **Parámetros de debida diligencia.** Los parámetros de la Debida Diligencia para las transacciones enunciadas de esta sección serán determinados en cada caso por el equipo jurídico de Immunotec, pero en todo caso, deberán contener por lo menos las enunciadas a continuación con el fin de prevenir el Riesgo de Contagio de Immunotec sobre las sanciones a la sociedad causahabiente de acuerdo con lo



Título:

**Programa de Transparencia y Ética Empresarial**

Código No:

**COL-MNFI-002**

Version: 3

indicado en el artículo 6 de la Ley 1778 de 2016 (*successors liability*), así como evitar la inhabilidad para contratar con entidades públicas de acuerdo al artículo 2 de la Ley 2014 de 2019:

- i) Búsqueda en Listas Restrictivas de la sociedad que sea su contraparte, así como sus accionistas, miembros de junta directiva y representantes legales.
- ii) Búsqueda en la base de datos de la Rama Judicial de Colombia y, de ser posible, de los demás países en los que tenga operación la contraparte, sobre procesos o investigaciones en curso de cualquier índole en contra de este por Actos de Corrupción o de Soborno Transnacional.
- iii) Confirmar que la contraparte de la transacción no se encuentra inhabilitada para contratar con el Estado por Actos de Corrupción de acuerdo con la información disponible en el Registro Único de Proponentes.
- iv) Búsqueda en listas derivadas de aplicación de las Resoluciones No. 1267 de 1999, No. 1373 de 2001, No. 1718 y No. 1737 de 2006, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y cualquier otra que las modifique o adicione, en lo relacionado con lavado de activos y el congelamiento y prohibición de manejo de fondos.

Si de acuerdo con los resultados de la Debida Diligencia, existe Riesgo de Contagio para Immunotec o sus accionistas, tales riesgos serán puestos en conocimiento de la Asamblea General de Accionistas para que ésta última ordene tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo, y tome la decisión de seguir adelante o no con la transacción.

## 15. **Archivo y Conservación**

Todos los documentos y soportes en físico y originales sobre la ejecución y el cumplimiento de este Programa, ya sean de carácter interno, reportes externos de autoridades competentes, material probatorio recolectado durante las investigaciones, actas, autorizaciones de la gerencia sobre el PTEE, entre otros, deberán ser guardados y custodiados en archivos físicos o digitales por el término de diez (10) años desde la fecha del respectivo asiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005 y/o norma que lo modifique o lo sustituya. Vencido este periodo de tiempo, los documentos y soportes pueden ser destruidos.

## 16. **Régimen Disciplinario**

Las posibles infracciones al PTEE o a las Políticas de Cumplimiento por parte de los Empleados de Immunotec será objeto de las sanciones disciplinarias contempladas en el Reglamento Interno de Trabajo y en las normas laborales pertinentes. El incumplimiento de este programa será calificado como una falta grave, y podrá ser considerado como una justa causal para dar por terminado el contrato de trabajo.

Constituyen incumplimientos a este Programa:



Título:

**Programa de Transparencia y Ética Empresarial**

Código No:

**COL-MNFI-002**

Version: 3

- Realizar cualquier conducta, por acción u omisión, contraria al Programa, las Políticas de Cumplimiento, el Código de Conducta, Ética e Integridad o la normatividad anticorrupción; o ignorar, tolerar o consentir dichas conductas.
- Tener conocimiento de una infracción al Programa, las Políticas de Cumplimiento, el Código de Conducta, Ética e Integridad o la normatividad anticorrupción y no informarlo al superior inmediato al Oficial de Cumplimiento, o a la gerencia.
- Difundir o revelar cualquier presunta infracción al PTEE, las Políticas de Cumplimiento, el Código de Conducta, Ética e Integridad o la normatividad anticorrupción bajo investigación y que deba permanecer bajo reserva mientras se conduce la respectiva indagación de hechos.

Las posibles infracciones al PTEE, o a las Políticas de Cumplimiento por parte de Contratistas de Immunotec será objeto de las consecuencias disciplinarias que procedan en cada caso, de acuerdo con los contratos suscritos.

En todo caso, siempre se respetará el debido proceso consignado en el capítulo XV del Reglamento Interno de Trabajo de Immunotec.

## **17. Investigaciones Internas**

Las investigaciones internas que se ordenen por la Asamblea General de Accionistas o el Oficial de Cumplimiento no tienen naturaleza sancionatoria ni constituyen un proceso disciplinario y solo tienen por fin el establecimiento de ocurrencia o no de determinados hechos.

Todas las investigaciones internas que se realicen en Immunotec por posibles Actos de Corrupción o Soborno Transnacional deberán seguir los parámetros consignados en el Código de Conducta, Ética e Integridad, documento que hace parte integral de este Programa.

A. Principios generales de la investigación interna:

1. **Objetividad:** toda investigación debe ser conducida y documentada de forma objetiva y con base en la información obtenida en la Línea de Denuncia Immunotec, buscando en todo momento que las resoluciones correspondientes se emitan con base en hechos comprobados.
2. **Confidencialidad:** toda la información obtenida como parte de cualquier investigación se deberá manejar con absoluta discreción y confidencialidad, a fin de salvaguardar y proteger en todo momento el anonimato del denunciante y cualquier persona involucrada. Solamente la Asamblea General de Accionistas, el Oficial de Cumplimiento y el Área de Cumplimiento deberán tener conocimiento sobre el inicio, desarrollo y consecuencias de la investigación. De forma excepcional, y en cumplimiento del principio de coordinación, el Oficial de Cumplimiento pondrá en conocimiento de la investigación interna a otros Empleados, cuando ello se requiera para lograr los fines de la investigación.
3. **Eficiencia y eficacia:** las investigaciones internas deberán realizarse utilizando el tiempo y los recursos adecuados para poder tomar decisiones sobre los posibles Actos de Corrupción o de Soborno de manera pronta y certera. Por lo anterior, el Oficial de Cumplimiento deberá realizar un plan a seguir con tiempos determinados y temas a investigar con el fin de no malgastar los recursos invertidos.



Título:

**Programa de Transparencia y Ética Empresarial**

Código No:

**COL-MNFI-002**

Version: 3

4. **Coordinación:** el Oficial de Cumplimiento, para la realización de las investigaciones internas, podrá apoyarse en los directores o gerentes de las áreas que estime conveniente, especialmente en el Área de Recursos Humanos y en el Área Financiera.
5. **Imparcialidad:** toda investigación deberá ser llevada a cabo bajo los más estrictos criterios de imparcialidad, libre de prejuicios y sin tratos diferenciados hacia cualquier colaborador, centrándose en todo momento en la objetividad del asunto a investigar. El Oficial de Cumplimiento garantizará que todas las investigaciones internas se realicen con base en criterios objetivos, excluyendo toda aplicación o consideración de criterios o creencias subjetivas. Cuando se tenga conocimiento de algún posible Acto de Corrupción o Soborno por parte de los Directivos o del Oficial de Cumplimiento, el Área de Cumplimiento designará una personas con las competencias necesarias como responsable de la investigación.
6. **Información:** el Oficial de Cumplimiento informará continuamente a la Asamblea General de Accionistas sobre el avance de las investigaciones internas.
- B. La investigación interna deberá cumplir con las etapas de recepción de la denuncia, designación del responsable de la investigación (Oficial de Cumplimiento), evaluación de la procedencia, determinación del alcance y gravedad, notificación sobre la recepción, e investigación formal.
- C. La investigación interna será liderada por el Oficial de Cumplimiento como responsable de la investigación, con el apoyo del Área de Cumplimiento, quienes podrán solicitarle al representante legal la contratación de asesores externos especialistas en contabilidad forense, asesores legales, o cualquier otro necesario para este tipo de investigaciones, cuando lo estime conveniente.
- D. El inicio de una investigación interna será decisión del Área de Cumplimiento, la Asamblea General de accionistas o del Oficial de Cumplimiento, y deberá soportarse en denuncias hechas en la Línea de Denuncias Inmuneo o en hechos conocidos propiamente por los Directivos o el Oficial de Cumplimiento y que se tenga un grado de probabilidad sobre su ocurrencia.
- E. Cuando el Oficial de Cumplimiento tome la decisión de informar al Empleado o Contratista implicado en los presuntos Actos de Corrupción o Soborno, podrá solicitarle explicaciones por escrito, mediante entrevistas personales, o cualquier otra forma que estime conveniente, de acuerdo con lo prescrito en el Código de Conducta, Ética e Integridad.
- F. Los resultados de la investigación interna serán plasmados por el Oficial de Cumplimiento en un reporte final, con el fin de emitir un concepto sobre (i) la posible comisión de Actos de Corrupción o de Soborno transnacional, (ii) la identificación de todas las personas implicadas, (iii) los efectos adversos que puedan generarse por estos Actos de Corrupción, (iv) la recomendación a la Asamblea General de Accionistas sobre los pasos a seguir y las decisiones que se deben tomar sobre los implicados.
- G. La investigación interna podrá terminar de forma anticipada, si el Oficial de Cumplimiento no detecta evidencia de la comisión de Actos de Corrupción o de Soborno Transnacional. Igualmente, esto deberá reportarse en el informe del Oficial de Cumplimiento, y la Asamblea General de Accionistas podrán solicitar una reevaluación.



Título:

**Programa de Transparencia y Ética Empresarial**

Código No:

**COL-MNFI-002**

Version: 3

## **18. Control y Supervisión**

La realidad de los negocios y la continua transformación de estos hacen necesario que Immunotec ejecute Auditorías de Cumplimiento o Lecturas de Entorno que permitan un control y supervisión sobre la ejecución del PTEE y el cumplimiento de este Programa y de sus políticas, principios y valores.

Para este efecto, el Oficial de Cumplimiento evaluará de manera periódica (una vez al año) la efectividad de los procedimientos para prevenir los Riesgos de Corrupción y de Soborno Transnacional, con el fin de actualizarlos o ajustarlos de acuerdo con las nuevas realidades de los negocios y las actividades que Immunotec desarrolla.

El Oficial de Cumplimiento podrá implementar y poner en práctica los mecanismos que considere idóneos para realizar las Auditorías de Cumplimiento, los cuales podrán consistir en, sin limitarse a ellos, encuestas internas con los Empleados, encuestas externas con los Contratistas, revisiones aleatorias de procedimientos, estudios de casos concretos, revisión de cambios o reformas legislativas o regulatorias, validación del cumplimiento del proceso de debida diligencia, entre otros.

Los hallazgos relacionados con Actos de Corrupción o Soborno Transnacional que sean resultado de las auditorías internas operativas y financieras que se realicen por el área encargada de auditoría, servirán de insumo para que el Oficial de Cumplimiento realice las mejoras correspondientes.

## **19. Divulgación y Capacitación**

### **19.1. Divulgación**

El PTEE será dado a conocer a los Empleados y Asociados de forma integral. Las Políticas de Cumplimiento junto con los aspectos relevantes del PTEE será dada a conocer a los Contratistas y Consultores de forma tal que se salvaguarde la confidencialidad de la información relevante que no debe ser conocida por agentes externos a Immunotec.

Este Programa estará disponible para Asociados y Empleados en la intranet de Immunotec.

La divulgación a los Contratistas se hará en el momento de su vinculación, por medio de la socialización de los principios generales del Código de Conducta, Ética e Integridad, Política Anticorrupción y este Programa.

Este Programa y sus procedimientos solo serán dados a conocer a los clientes corporativos de Immunotec cuando expresamente lo soliciten, para efectos de demostrar la idoneidad de los procesos de Immunotec en materia de cumplimiento normativo.

El Oficial de Cumplimiento junto con la Área de Recursos Humanos deberán diseñar e implementar estrategias internas de comunicación por medio de las cuales se trasmita de manera vehemente e inequívoca a los Empleados y Asociados el compromiso irrestricto de Immunotec en la prevención de los Riesgos de Corrupción y de Soborno Transnacional.

En estas campañas de comunicaciones, como mínimo, se deberá informar sobre las políticas de entrega de regalos, donaciones y patrocinios, las contribuciones políticas, la existencia del Canal de Denuncia y del Canal de Orientación, y las consecuencias sancionatorias por infringir el Programa.



Título:

**Programa de Transparencia y Ética Empresarial**

Código No:

**COL-MNFI-002**

Version: **3**

## **19.2. Capacitación**

Las capacitaciones tendrán como objetivo concientizar a los Empleados, Asociados y Contratistas sobre los principios, valores, procedimientos y estándares que Immunotec aplica y ejecuta en la gestión de los Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional.

Las capacitaciones serán anuales y estarán dirigidas primordialmente a los Asociados y Empleados. Sin embargo, en relación con determinados Contratistas y Consultores críticos, Immunotec podrá disponer que estos Contratistas y Consultores también sean capacitados en estas materias.

Las capacitaciones serán realizadas por el Oficial de Cumplimiento o por asesores externos contratados para tal fin.

Al finalizar las sesiones de capacitación, el Oficial de Cumplimiento o el asesor externo encargado de impartir la capacitación a los Empleados y Asociados, evaluará las aptitudes y capacidades de los destinatarios de la capacitación en relación con las materias impartidas mediante una evaluación escrita u oral.

El Oficial de Cumplimiento custodiará los registros de asistencia a las capacitaciones y las evaluaciones realizadas.

## **20. Señales de Alerta**

Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis. Para tal efecto la compañía deberá adoptar medidas de prevención.

### **20.1. Señales de alerta sobre corrupción**

- Personas jurídicas (tipo consorcio o unión temporal) que haya ganado varias de las licitaciones más grandes de diferentes autoridades.
- La contraparte que exige la inclusión de cláusulas no razonables para la ejecución del contrato, como son restricciones para la ubicación del contratista, plazos que no se pueden cumplir según la lógica o plazos muy ajustados de cumplimiento, etc.).
- La contraparte es una persona jurídica con poca o nula experiencia en contratación con empresas del Estado pero que recibe contratos gubernamentales.
- La contraparte no es idónea para ejecutar un contrato público por su tamaño, su experiencia o su área de negocios.
- Realizar depósitos o transferencias hacia cuentas de partidos políticos.
- Información pública que vincula a la contraparte con la corrupción u otros delitos financieros.
- Solicitud por parte de alguna contraparte, para que la compañía genere facturas falsas o cualquier documento falso.
- Presentación de reporte de regalos, atenciones, cortesías, donaciones, contribuciones caritativas, invitaciones a desayunar, comer, cenar, etc., invitaciones a conferencias o eventos académicos o profesionales, invitaciones a eventos de entretenimiento (deportivos, artísticos, etc.) no claro o pobremente documentados.
- Solicitud por parte de alguna contraparte para que su identidad y relación con la compañía se mantenga en secreto.
- Operaciones que se salgan del giro ordinario del negocio.



Título:

**Programa de Transparencia y Ética Empresarial**

Código No:

**COL-MNFI-002**

Version: 3

- Operaciones en las que la identidad de las partes o el origen de los fondos no sea clara. Bienes o derechos, incluidos en los estados financieros, que no tengan un valor real o que no existan.

## **20.2. Señales de alerta en los procesos de debida diligencia**

- En la debida diligencia de la contraparte o de la transacción aparecen como justificación de las inusualidades palabras y frases que a menudo se usan como eufemismos para coimas (por ejemplo, comisiones, tarifas de comercialización, recargos, etc.).
- La contraparte es renuente a aportar información.
- La contraparte es renuente o es incapaz de explicar alguna de las siguientes situaciones: su actividad, la historia de su negocio, la identidad del beneficiario final, origen de los recursos, las contrapartes con las que realiza transacciones, las contrapartes extranjeras con las que tiene vínculos.
- La contraparte insiste en utilizar intermediarios para realizar transacciones sin justificación fehaciente o en omitir entrevistas personales sin razón válida.
- Impedir o retrasar la entrega de documentación o información necesaria para realizar una transacción.
- La contraparte es Persona Expuesta Políticamente (PEP).
- La contraparte es procesada por vínculos con delincuentes.
- Las transacciones realizadas con la contraparte no son coherentes con su actividad económica.
- La contraparte incrementó abruptamente su actividad luego de largos periodos de inactividad.
- La información de la contraparte no es posible verificarla o confirmarla.
- La contraparte proviene de una jurisdicción de baja o nula imposición (Paraisos Fiscales).
- La contraparte realiza muchas transacciones cuya cuantía individual es baja.
- La contraparte mantiene un saldo bancario cercano a cero a pesar de tener gran volumen de transacciones.
- La contraparte presenta documentación falsa.
- La contraparte está reportada en las listas de control.
- La contraparte no lleva a cabo ninguna actividad real o aparente.
- La contraparte no tiene personal.
- La contraparte no tiene presencia física.
- Las transacciones son altamente cuantiosas y en efectivo.

## **20.3. Señales de alerta en Soborno Transnacional**

### **20.3.1. *En el análisis de los registros contables, operaciones o estados financieros***

#### **A. Soportes Contables**

- Facturas falsas e infladas y exceso de descuentos o reembolsos.
- Operaciones en el extranjero cuyos términos contractuales son altamente sofisticados.
- Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales.

#### **B. Estados financieros**

- Existen bienes o derechos adquiridos o créditos a mayor o menor valor de mercado.
- Prestamos inexplicables con una entidad no relacionada.
- Deudas de bienes que no han sido identificados o que el valor del pasivo parece excesivo.
- Bienes o derechos que no tienen un valor real o que no existen.



Título:

**Programa de Transparencia y Ética Empresarial**

Código No:

**COL-MNFI-002**

Version: 3

#### C. Operaciones

- Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica.
- Donde la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara.
- Está involucrada una persona expuesta públicamente.

#### 20.3.2. En la estructura societaria

- Estructura jurídica compleja o internacional sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales o poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el extranjero.
- Empresas con estructuras societarias como “off shore entities” o “off shore bank accounts”.

#### 20.3.3. En el análisis de las transacciones o contratos

- Contratos con empresas controladas por una Persona Expuesta Políticamente, cuando ésta está autorizada a otorgar contratos.
- Recurrir con frecuencia a contratos de consultoría o de intermediación, uso de joint venture.
- Contratos se concedieron sin una licitación, negociaciones o documentos.
- Contratos con apariencia de legalidad que no reflejen deberes y obligaciones contractuales precisas.
- Contratos celebrados con empresas de reciente creación, no transparente o no identificables.
- Contratos con intermediarios o consultores que prestan servicios a un solo cliente.
- Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos o cambios significativos sin justificación comercial.

#### 20.3.4. En relación con pagos

##### A. Identificación de pagos

- Efectuados desde o hacia países considerados de alto riesgo a personas no identificadas fácilmente o a empresas cuyos propietarios no pueden ser identificados.
- Realizados o recibidos a través de intermediarios en terceros países por prestación de servicios en países considerados de alto riesgo.
- Los realizados por viajes, hospedajes y donaciones a Personas Expuestas Políticamente.
- Comisiones fraccionadas y pagadas en varios giros a diferentes cuentas en el extranjero o a los pagos efectuados a países con reglas de secreto bancario donde no se intercambia información financiera.

##### B. Pagos efectuados bajo facturas

- Que no se ajustan al perfil habitual de la empresa.
- Que no se requieren en los contratos.
- Auto preparadas en vez de facturas a terceros.
- Inmediatamente después o antes de la recepción de la factura o la firma de un contrato.

##### C. Pagos a cuentas bancarias



Título:

**Programa de Transparencia y Ética Empresarial**

Código No:

**COL-MNFI-002**

Version: 3

- En países distintos de aquellos donde se encuentra el beneficiario.
- A cuentas bancarias personales en lugar de cuentas empresariales.
- A entidades que no han participado en los proyectos o transacciones.
- Desviación de procedimientos habituales para la aprobación de los pagos.
- Pagos efectuados o recibidos cuando no existe un contrato escrito, o donde los contratos no son claros o no están disponibles.

#### 20.3.5. En el relacionamiento con la entidad que ejerce las funciones de supervisión

- Incumplimiento de las órdenes impartidas por la Superintendencia de Sociedades o de lo dispuesto en el Programa.
- Investigación en materia de Soborno Transnacional o que la compañía haya sido sancionada por infracciones al régimen de Soborno Transnacional. De igual manera que tengan antecedentes cuestionables o reputación ambigua en temas de corrupción en otros países.

## 21. **Canal de Denuncia Local Immunotec**

En Immunotec se toma muy en serio las presuntas infracciones al PTEE, al Código de Conducta, Ética e Integridad o a las Políticas de Cumplimiento. Por lo tanto, Immunotec ha dispuesto una Línea de Denuncia en el cual tanto los Empleados, como los Asociados, Consultores o Contratistas y demás terceros podrán informar de forma confidencial presuntos hechos, acciones u omisiones que violen los principios y valores de Immunotec en la lucha contra la corrupción.

Las denuncias radicadas en la Línea de Denuncia podrán ser anónimas, sin embargo, es importante resaltar que las denuncias que identifican al denunciante pueden ser tramitadas de forma más eficiente al momento de adelantar las investigaciones internas pertinentes. En caso de que la denuncia no cumpla con una descripción adecuada de los hechos que permita su trámite, se contactará al denunciante anónimo con el fin de que proporcione una descripción detallada y adecuada de los hechos.

En todo caso, Immunotec hace expreso su compromiso de no retaliación ni represalias por las denuncias que sean radicadas de buena fe.

El trámite de la denuncia implicará su confidencialidad, la confidencialidad de la identidad del denunciante y del denunciado y la reserva de las diligencias que se ordenen para dilucidar los hechos.

La Línea de Denuncia Immunotec dispuesta puede ser accedida mediante el correo electrónico [cumplimiento.colombia@immunotec.com](mailto:cumplimiento.colombia@immunotec.com).

En caso de que el denunciado sea el Oficial de Cumplimiento o Directivos de la compañía, se designará a una persona con las competencias requeridas como responsable de la investigación interna pertinente.

Este canal también tiene por finalidad brindar asesoría o absolver dudas que los Empleados o Asociados puedan tener en relación con el alcance de este Programa, sus políticas o procedimientos.



Título:

**Programa de Transparencia y Ética Empresarial**

Código No:

**COL-MNFI-002**

Version: 3

## **22. Reportes de denuncias a la Superintendencia de Sociedades y la Secretaría de Transparencia**

En el evento en que se identifiquen denuncias relacionadas con el soborno transnacional u otra practica corrupta, se deben efectuar los reportes en los siguientes enlaces.

- Canal de denuncias por Soborno Transnacional – Superintendencia de Sociedades:  
<https://www.supersociedades.gov.co/es/web/asuntos-economicos-societarios/denuncias-soborno-transnacional>
- Canal de denuncias por Actos de Corrupción – Secretaría de Transparencia:  
<http://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion/portal-anticorrupcion>